



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA – AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31 piso 1
Telefax. (8) 592-7348.

Octubre siete (07) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2022-00186-00
	Clase:	LABORAL – ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTES:	JENNY MARCELA ARIMUYA VARGAS	
DEMANDADA:	SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL AMAZONAS - SUDEA	
DECISIÓN:	INADMITE DEMANDA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0278

Examinada la demanda de la referencia se observa que adolece de requisitos que conllevan su inadmisión, por lo que deberá ser subsanada en el término improrrogable de cinco (5) días, so pena de su rechazo.

Por lo tanto, la parte demandante deberá allegar:

1º) Constancia del envío del conferimiento del poder especial otorgado por el demandante, desde su correo electrónico, a la dirección electrónica de su apoderado, para adelantar la presente causa¹; caso contrario, allegar el poder especial aportado con la constancia de presentación personal realizada por el promotor de la acción².

2º) Comprobante que acredite el envío de la demanda y sus anexos a la parte que se demanda, en aplicación del artículo 06 del entonces Decreto 806 de 2.020, hoy Ley 2.213 de 2.022.

Por lo tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

¹ Artículo 6º de la Ley 2.213 de 2.022.

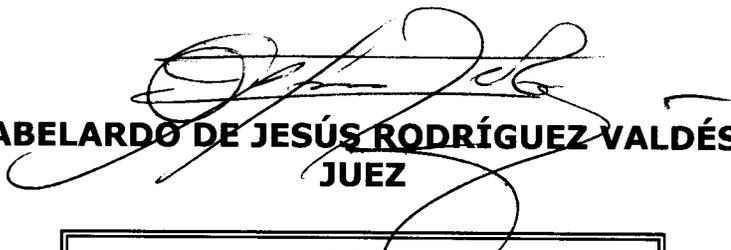
² Artículo 74 del Código General del Proceso.

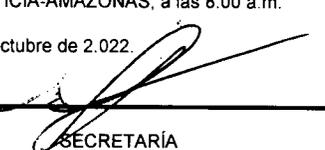
RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de la referencia, para que en el término improrrogable de cinco (5) días se proceda a su corrección o subsanación, en la forma reseñada en el cuerpo de esta decisión; so pena de rechazo.

2º) No obsta lo anterior, para que, en los términos del poder conferido, y el cual fue aportado al libelo, **SE RECONOZCA PERSONERÍA JURÍDICA**, para actuar dentro del desarrollo de la presente causa, al abogado AIMER MUÑOZ MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.643.875 y portador de la T.P. No. 27.364 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 047 fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
Leticia, 10 de octubre de 2.022.
 SECRETARÍA